



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 157 -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 27 SET. 2016

VISTO:

Los Informes N° 023-2016-GRAP-GRRNYGMA/SGRN y –GMA/MGIRA/JVCH de fecha 18 de agosto del 2016, Informe 317-2016-GRAP/12/SGRRNN, Proveído Gerencial General Regional N° 5294 ambos de fecha 19 de agosto del 2016, Oficio N° 652-2016-GR-APURIMAC/12/GRRMGMA de fecha 15 de setiembre del 2016, mediante los cuales solicitan la habilitación de fondos vía Encargo Interno, a nombre del servidor nombrado del Gobierno Regional Apurímac Sr. José Luis Chávez Anaya y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009, en el numeral 40.1 “Encargos” a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones y características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de Eventos, talleres, o investigaciones cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Artículo 40° de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con los documento del visto, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, monto que será destinado únicamente a la realización de gastos de transporte Abancay-Lima-Tarma-Palca-Huancabamba-Oxapampa-Villa Rica-Lima Abancay, en la pasantía a realizarse en esa zona, el presente encargo obedece a que no existe Empresas de Transporte que cubran todo el recorrido, por lo que, realizar el presente itinerario con transbordos no constituye fraccionamiento alguno, este gasto se realizará, con cargo al:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVOS DE META : 0148 MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICRO CUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC. S/. 39,390.00

Designando como responsable para su manejo al servidor nombrado Sr. José Luis Chávez Anaya, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutorio, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.





Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO, a nombre del servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, Sr. José Luis Chávez Anaya, por el importe de S/. 39,390.00 de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

C/Meta	Denominación del Proyecto	Esp.Gto.	Impte.Total
0148-2016	Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Micro cuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac.	2.6.7.1.6.3	39,390.00

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a las especificas de gasto señalados en el cuadro precedente con detalle por cada correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2016.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Fondo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

 
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Dcon. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.